

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-0000213, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor del 1.89% registrada al mes de octubre del presente año, con relación a las tasas aprobadas en el año 2010.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 297-2010-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 167 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2011 en esa jurisdicción, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2010, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 167 y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Cuarto.-** Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2012, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de las estructuras de costos de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas con respecto a la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales,

áreas construidas, entre otros, que se aprecia en los Distritos como consecuencia de la expansión urbana, para guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
 Teniente Alcalde de la Municipalidad  
 Metropolitana de Lima  
 Encargado de la Alcaldía

583083-1

### **Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias para el Año 2011**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
 TRIBUTARIA - SAT**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 001-004-00002191**

Lima, 16 de noviembre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria, SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Edicto N° 227 que aprueba el Estatuto del SAT, modificado por la Ordenanza N° 936, el Jefe de la Institución tiene la facultad de dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del SAT.

Que, respecto del Impuesto Predial, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el mismo, considerando además, una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación; señala además que, dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

Que, en tal sentido, a través del Memorandum N° 180-092-00003099, recibido el 16 de noviembre de 2010, la Gerencia de Investigación y Desarrollo solicita la emisión de la resolución jefatural por la cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias para el Año 2011, la citada tabla ha sido actualizada considerando la metodología establecida en el Informe N° 212-082-00000223 de fecha 25 de noviembre de 2009, elaborado por la División de Investigación y Estudios Económicos, la misma que facilitará la identificación y valorización de las obras a las que se hace referencia en el párrafo precedente.

Estando a lo dispuesto por el literal d) del artículo 6 del Edicto N° 227;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias para el Año 2011, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SAÚL F. BARRERA AYALA  
 Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria

Anexo de la Resolución Jefatural N° 001-004-00002191

**Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias para el Año 2011  
(Nuevos Soles / unidad)**

Año	Tipo	Descripción Obra Complementaria	Categoría	Descripción Componente	Categoría Equivalente <sup>1)</sup>	Valor Unitarios 2011
2011	17	Muros perimetricos o cercos	A	Muro de concreto armado que incluye armadura y cimentacion.	A	268.76
2011	17	Muros perimetricos o cercos	B	Muro traslucido de concreto armado y/o metalico que incluye cimentacion.	B	227.39
2011	17	Muros perimetricos o cercos	C	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado y/o metalicas que incluye cimentacion h. (altura) mayor a 2.40 m.	C	207.91
2011	17	Muros perimetricos o cercos	D	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado y/o metalicas que incluye cimentacion. h. hasta 2.40 m.	D	169.13
2011	17	Muros perimetricos o cercos	E	Muro de ladrillo con columnas de concreto armado Solaqueados h. hasta 2.40 m.	H	151.92
2011	17	Muros perimetricos o cercos	F	Cerco de fierro/aluminio	E	110.04
2011	17	Muros perimetricos o cercos	G	Muro de ladrillo o similar que incluye cimentacion.	F	105.69
2011	17	Muros perimetricos o cercos	H	Muro de adobe, tapial o quinchá	G	76.67
2011	18	Portones y puertas	A	Puerta de fierro, aluminio o similar de h. 2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	E	340.84
2011	18	Portones y puertas	B	Puerta de fierro con plancha metalica de h.=2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	D	324.43
2011	18	Portones y puertas	C	Porton de fierro con plancha metalica con una h. mayor de 3.00 m hasta 4.00 m.	B	260.07
2011	18	Portones y puertas	D	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho de hasta 2.00 m.	G	240.63
2011	18	Portones y puertas	E	Puerta de madera o similar de h=2.20 m. con un ancho mayor a 2.00 m.	F	228.74
2011	18	Portones y puertas	F	Porton de fierro con plancha metalica con una h. hasta 3.00 m.	C	218.95
2011	18	Portones y puertas	G	Porton de fierro con plancha metalica con una altura mayor a 4.00 m.	A	196.22
2011	19	Tanques elevados	A	Tanque de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	A	764.14
2011	19	Tanques elevados	B	Tanque de concreto armado con capacidad mayor de 5.00 m3.	B	639.74
2011	19	Tanques elevados	C	Tanque elevado de asbesto/cemento/plastico/fibra de vidrio/polietileno mayor de 1.00 m3 .	C	741.52
2011	19	Tanques elevados	D	Tanque de concreto armado con capacidad mayores a 15.00 m3.	E	565.58
2011	19	Tanques elevados	E	Tanque elevado de asbesto/cemento/plastico/fibra de vidrio/polietileno capacidad hasta 1.00 m3 .	D	469.38
2011	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	A	Tanque cisterna de asbesto cemento, plastico, fibra de vidrio o Polietileno capacidad mayor de 1.00 m3.	A	831.72
2011	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	B	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 5.00 m3.	F	765.63
2011	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	C	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 10.00 m3.	G	638.01
2011	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	D	Cisterna de concreto armado con capacidad hasta 20.00 m3.	C	563.41
2011	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	E	Cisterna, pozo de ladrillo tarrajado.	E	556.14
2011	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	F	Cisterna de concreto armado con capacidad mayor de 20.00 m3.	D	465.19
2011	20	Cisternas, pozos sumideros, tanques septicos	G	Tanque de asbesto cemento, plastico, fibra de vidrio o polietileno con capacidad hasta 1.00 m3.	B	462.52
2011	21	Piscinas, espejos de agua	A	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad hasta 5.00 m3.	D	793.25
2011	21	Piscinas, espejos de agua	B	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad hasta 10.00 m3.	A	669.73
2011	21	Piscinas, espejos de agua	C	Piscina, Espejo de agua concreto armado con mayolica con capacidad mayores a 10.00 m3.	B	649.14
2011	21	Piscinas, espejos de agua	D	Piscina de ladrillo kk con pintura.	C	481.26

Año	Tipo	Descripción Obra Complementaria	Categoría	Descripción Componente	Categoría Equivalente <sup>1)</sup>	Valor Unitarios 2011
2011	22	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	A	Losa de concreto armado espesor 4"	A	94.92
2011	22	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	B	Asfalto espesor 2"	B	71.74
2011	22	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	C	Losa de concreto espesor hasta 4"	C	58.30
2011	22	Losas deportivas, estacionamientos, patios de maniobras, superficie de rodadura, veredas	D	Concreto para veredas espesor 4"	D	52.01
2011	23	Homos, chimeneas, incineradores	A	Horno de concreto armado con enchape de ladrillo refractario.	A	971.66
2011	23	Homos, chimeneas, incineradores	B	Horno de ladrillo con enchape de ladrillo refractario.	B	797.17
2011	23	Homos, chimeneas, incineradores	C	Horno de adobe	C	237.85
2011	24	Torres de vigilancia 1/	A	Estructura de concreto armado que incluye torre de vigilancia.	A	3652.73
2011	24	Torres de vigilancia 1/	B	Estructura de concreto armado no incluye torre de vigilancia.	B	2364.61
2011	25	Bovedas	A	Boveda de concreto armado reforzado	A	891.00
2011	26	Balanzas industriales	A	Balanza industrial de concreto armado	A	427.82
2011	27	Postes de alumbrado	A	Poste de concreto/Fierro que incluye un reflector	A	1172.66
2011	28	Bases de soporte de maquinas	A	Dados de concreto armado	A	1012.08
2011	29	Cajas de Registro de Concreto	A	Caja de registro de concreto de 24"x24"	A	185.86
2011	29	Cajas de Registro de Concreto	B	Caja de registro de concreto de 12"x24"	B	158.61
2011	29	Cajas de Registro de Concreto	C	Caja de registro de concreto de 10"x20"	C	155.10
2011	30	Buzón de Concreto	A	Buzón de Concreto	A	1359.31
2011	31	Parapeto	A	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, C/C, S/V, S/S, C/R, S/P, H=0.80M	A	118.01
2011	31	Parapeto	B	Parapeto Ladrillo KK, de soga, C/C, S/V, S/S, C/R, S/P, H=0.80M	B	86.85
2011	31	Parapeto	C	Parapeto Ladrillo KK, de cabeza, C/C, S/V, S/S, S/R, S/P, H=0.80M	C	81.42
2011	31	Parapeto	D	Parapeto Ladrillo KK, de soga, C/C, S/V, S/S, S/R, S/P, H=0.80M	D	50.26
2011	32	Rampas, Gradas y Escaleras de Concreto	A	Escalera de Concreto Armado C/Acabados	A	3498.41
2011	32	Rampas, Gradas y Escaleras de Concreto	B	Escalera de Concreto Armado S/Acabados	B	2861.51
2011	32	Rampas, Gradas y Escaleras de Concreto	C	Rampa o Grada de Concreto C/Encofrado	C	1169.43
2011	32	Rampas, Gradas y Escaleras de Concreto	D	Rampa de Concreto S/Encofrado	D	925.88
2011	33	Muro de Contención de Concreto Armado	A	Muro de Contención H=1.40m e=20cm	D	837.24
2011	33	Muro de Contención de Concreto Armado	B	Muro de Contención H=2.5m e=20cm	B	765.79
2011	33	Muro de Contención de Concreto Armado	C	Muro de Contención H=4.00m e=20cm	A	748.50
2011	33	Muro de Contención de Concreto Armado	D	Muro de Contención H=1.4m e=15cm	F	689.22
2011	33	Muro de Contención de Concreto Armado	E	Muro de Contención H=2.5m e=15cm	E	624.10
2011	33	Muro de Contención de Concreto Armado	F	Muro de Contención H=4.00m e=15cm	C	605.57
2011	34	Escalera Metálica	A	Escalera Metalica Caracol H=6.00 mts (Va del 1er piso al 3er piso)	B	5449.51

Año	Tipo	Descripción Obra Complementaria	Categoría	Descripción Componente	Categoría Equivalente <sup>1/</sup>	Valor Unitarios 2011
2011	34	Escalera Metálica	B	Escalera Metalica Caracol H=3.00 mts (Va del 1er piso al 2do piso)	C	2839.56
2011	34	Escalera Metálica	C	Escalera Caracol H=3.00 mts de un piso a otro (Entre pisos)	A	2609.94
2011	35	Pastoral	A	Pastorales H=2,20 m	A	311.55
2011	36	Proyectores Luminaria	A	Proyectores Luminaria, 250 w v Sodio Inst Cableado	A	597.21
2011	36	Proyectores Luminaria	B	Proyectores Luminaria, 150 w v Mercurio Inst Cableado	B	552.26
2011	37	Tuberías de Concreto	A	Tubería de Concreto Armado D=1.20m	A	339.10
2011	37	Tuberías de Concreto	B	Tubería de Concreto D=18" (45cm)	B	184.72
2011	38	Canaleta de Concreto Armado	A	Canaleta de concreto sin Rejillas	A	732.65
2011	39	Zanjas de Concreto	A	Zanja de Concreto Armado	A	463.37
2011	40	Postes de Concreto Armado	A	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=12,00m	A	2335.43
2011	40	Postes de Concreto Armado	B	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=11,00m	B	1882.26
2011	40	Postes de Concreto Armado	C	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=10,00m	C	1634.09
2011	40	Postes de Concreto Armado	D	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=9,00m	D	1343.02
2011	40	Postes de Concreto Armado	E	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=8,00m	E	1172.66
2011	40	Postes de Concreto Armado	F	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=7,00m	F	960.77
2011	40	Postes de Concreto Armado	G	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=3,00m	G	492.90
2011	41	Cubiertas	A	Cubierta de Tejas de Arcillas o similar	A	70.16
2011	41	Cubiertas	B	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Mezcla 1.5	B	40.18
2011	41	Cubiertas	C	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Barro	C	38.66
2011	41	Cubiertas	D	Cubierta con Torta de Barro 2"	D	22.54
2011	42	Pasamano Metálico	A	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 3"	A	181.13
2011	42	Pasamano Metálico	B	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 2"	B	118.80
2011	42	Pasamano Metálico	C	Pasamano Metalico de Tubo Redondo Galvanizado de 1"	C	85.08
2011	43	Cercos Metálicos	A	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #8	A	123.21
2011	43	Cercos Metálicos	B	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #10	B	121.50
2011	43	Cercos Metálicos	C	Cerco Metalico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #12	C	107.70
2011	44	Columnas Estructuras o Similares de fierro	A	Poste/Estructura de fierro h=4mt	A	217.23
2011	44	Columnas Estructuras o Similares de fierro	B	Poste/Estructura de fierro h=2.50mt	B	132.13
2011	45	Sardinel	A	Sardinel de concreto e=0,15m; h=0,65m	A	853.49
2011	46	Pista o Pavimento de Concreto	A	Pista o Losa de Concreto de 6"	A	754.98
2011	47	Trampa de Grasa de Concreto m3	A	Trampa de Grasa de concreto armado	A	763.07

<sup>1/</sup> La categoría equivalente se aplicará para aquellas DDJJ realizadas hasta el año 2009.

Fuente: RJ 001-004-SAT-00001951 (25/11/2009) actualizada con la variación promedio de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación vigentes 2011 en relación al año 2010 (3.16%)

Elaboración: División de Investigación y Estudios Económicos